

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2021 - 00327  
DEMANDANTE: ANA SOFIA BELLO SOTO y OTROS  
DEMANDADOS: MARÍA DOLORES SOTO FORERO y OTROS

1.- Anexar al plenario la contestación de demanda efectuada por el Curador Ad-Litem, en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE REINALDO SOTO ACOSTA y PERSONAS INDETERMINADAS.** -fl 190-

2.- De acuerdo con lo dado a conocer por la activa, en su escrito que antecede, se ordena tener como nueva **dirección** para llevar a cabo los actos de notificación al demandado, señor **BENJAMIN SOTO FORERO** la **carrera 122 No. 6-65 de Cali – Valle – Universidad San Buenaventura-** – fls. 192-

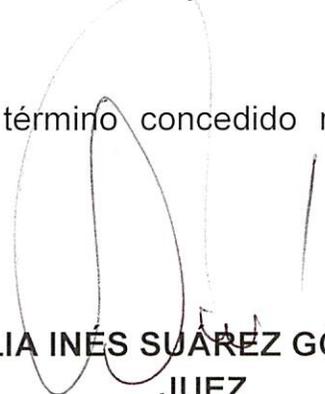
Por la demandante enviar las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a la dirección antes referida.

3.- Previo a ordenar el emplazamiento de la señora **ADRIANA TORRES POVEDA**, por la actora inténtese la notificación del auto admisorio de demanda a la **calle 1A No. 10-50 del municipio de Ubaté**, dirección dada a conocer en el acápite de notificaciones y a donde no se han enviado las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4.- Para lo anterior se le concede el término improrrogable de 15 días, so pena de dar aplicación a lo ordenado en autos anteriores y con ello la terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que son actos que debe cumplir la demandante y son necesarios para continuar con la acción.

5.- Vencido el término concedido regresen las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ